

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 25 de Marzo de 1884.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 19 de Marzo de 1884.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de dicha capital, de los cuales resulta:

Que varios vecinos de los pueblos de Nuez y Villafranca de Ebro acudieron al Gobernador de la referida provincia manifestándole que habían sido denunciados por los guardas de la Baronía de Alfajarín ante el Juzgado municipal de este pueblo por haber cortado ciertas leñas, á cuyo aprovechamiento creían tener derecho los recurrentes, los cuales solicitaban de la Autoridad administrativa que promoviera la oportuna competencia de jurisdicción:

Que el Gobernador, accediendo á lo solicitado, dirigió al Juzgado del primera instancia del distrito de Pilar, ante el cual pendían en apelación varios juicios de faltas de los que se trata, un oficio que se unió al seguido contra Sebastián Penón y Rafael Porquet, en el cual decía: que «visto el expediente instruido con motivo de la controversia entablada entre los dos Ayuntamientos de Villafranca de Ebro y Nuez y la Baronía de Alfajarín sobre el disfrute de leñas en el monte de la misma, había dispuesto requerir de

inhibición al Juzgado,» alegándose varias razones y citando algunas disposiciones legales.

Que á la vez que se habían promovido los repetidos juicios de faltas en el Juzgado municipal de Alfajarín, se habían incoado varias causas en el de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en una de las cuales, seguida contra Mariano Abuelo, el Juez acordó reclamar del Gobernador una certificación en que se acreditara el nombre de las partidas comprendidas en el terreno concedido á los vecinos de Villafranca y Nuez en el plan de 1882-83 para hacer leñas en los montes de la Baronía de Alfajarín:

Que el Gobernador se negó á remitir dicha certificación por entender que habiendo requerido de inhibición el envío de aquel documento envolvía el reconocimiento de la jurisdicción ordinaria para conocer del asunto:

Que el Juez dirigió una comunicación al Gobernador manifestándole que el requerimiento se refería sólo á juicios de faltas, y el asunto en que se interesaba la certificación de que se ha hecho mérito era una causa criminal, por la que procedía remitir los mencionados antecedentes ó hacer extensivo á las causas el requerimiento:

Que el Gobernador contestó al Juzgado que el requerimiento hecho comprendía y se hacía extensivo á toda clase de procedimientos criminales pendientes á causa de la controversia entre los Ayuntamientos de Nuez y Villafranca y la Baronía sobre el disfrute de leñas en los montes de la misma:

Que el Juzgado acordó que se librara certificación de los juicios de faltas pendientes en grado de apelación, y resultaron ser los siguientes: contra Manuel Postigo, contra Agapito Laborde, contra Vital Laborde, contra Alberto Pérez contra Cons-

tantino Fustero y contra Sebastián Penón y otros; y posteriormente, en vista del nuevo oficio del Gobernador fué oído el Ministerio fiscal, que manifestó que procedía la inhibición en los juicios de faltas contra Manuel Postigo, Rafael Porquet, Sebastián Penón y Rafael Porte:

Que después de oír por escrito á la representación de la Baronía de Alfajarín, el Juzgado mandó separar de los autos de competencia las causas que se hallaban en estado de sumario, las cuales debían quedar en suspenso hasta la resolución del conflicto, y que siguiese el traslado á los interesados en cada uno de los dos juicios á que el incidente se refería, ó sean Manuel Postigo, Sebastián Penón y Rafael Porquet, los cuales evacuaron juntamente el dicho traslado:

Que el Juez se inhibió del conocimiento del asunto, é interpuesta apelación por la Baronía de Alfajarín, la Audiencia revocó el auto apelado y mandó que se tramitara la competencia separadamente en cada uno de los asuntos, poniéndose en ellos los testimonios correspondientes:

Que tramitado el incidente por separado, el Juzgado se declaró competente para conocer en las causas contra Joaquin Español, Fidencio Besé Ignació Pérez, José Postigo Fortié, y en los juicios de faltas contra Sebastián Penón y Rafael Porquet y contra Manuel Postigo, alegando las razones, y en vista de los preceptos legales que estimó aplicables al caso y remitiendo al Gobernador los autos en que había sostenido la jurisdicción ordinaria en los referidos asuntos, y además el en que también se había declarado competente en la causa contra Mariano Abuelo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió

en su requerimiento, elevando el expediente gubernativo á la Presidencia del Consejo de Ministros, adonde fueron remitidos por el Juzgado las causas y juicios de faltas de que se ha hecho mérito:

Que asimismo se remitieron por el Juez las causas contra Mariano Abuelo y Manuel Navales, sin que conste en el expediente gubernativo el auto en que el Juzgado sostuvo su competencia en el último de los citados procesos; resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1883, según el cual «el Gobernador que comprendiere pertenecer el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente la inhibición, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposición en que se apoye para reclamar el negocio:»

Considerando:

1.º Que según el texto del citado artículo, el requerimiento que la Autoridad gubernativa dirige á la judicial ha de referirse á negocio determinado, sin que uno solo pueda hacerse estensivo á varios asuntos en que los Tribunales se hallen entendiendo:

2.º Que ese y no otro es el espíritu de la disposición reglamentaria que queda copiada y de las demás que fijan el procedimiento que ha de seguirse en la tramitación de estos conflictos jurisdiccionales, puesto que las razones en que la Administración se funda y las que los Tribunales tengan para resolver respectivamente su competencia dependen de las circunstancias especiales que en cada asunto concurren; debiendo la decisión que en definitiva recaiga versar sobre cada uno en particular:

3.º Que de admitirse los requerimientos hechos en la forma general con que aparece formulado el dirigido por el Gobernador de Zaragoza al Juez de primera instancia del Pilar de dicha ciudad, se daría lugar á involucrar cuestiones diferentes, motivándose además procedimientos irregulares, como el que se ha observado en este caso:

4.º Que la presente contienda jurisdiccional demuestra la exactitud de la anterior doctrina, toda vez que no se sabe si los juicios de faltas y causas hasta ahora remitidos son los únicos procedimientos incoados con motivo de hechos análogos ocurridos en los montes de la Baronía de Alfajarín:

5.º Que la jurisdicción ordinaria no puede estar en suspenso y pendiente de un requerimiento cuya extensión y alcance no se hallan perfectamente determinados;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar mal suscitada esta competencia y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Núm. 1543.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección de Fomento.

Negociado de Montes.

El día 5 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo, con asistencia del Capatáz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Las Navas», perteneciente á dicha villa, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 24 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Núm. 1546.

El día 12 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Moraleja de las Panaderas, con asistencia del Capatáz de cultivos, la subasta de

trece cárceles de leñas gruesas y mil cuatrocientas treinta cargas de ramaje resultantes de la corta hecha por Administración en el monte denominado «Recorva», perteneciente á dicho pueblo, término de dos meses para su extracción y bajo el tipo de seiscientas diez pesetas, hallándose á disposición del público de aquel Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 24 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Núm. 1560.

El día 24 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Iscar, con asistencia del Capatáz de cultivos, la subasta de ciento treinta y nueve piezas de madera de pino, que se hallan depositadas en la Alcaldía de dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas verificadas en los pinares de aquella comunidad, bajo el tipo de ciento ochenta pesetas, hallándose la relación de las mismas en dicha Alcaldía.

Valladolid 24 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Núm. 1563.

El día 24 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto ante el Alcalde de Iscar, con asistencia del Capatáz de cultivos, la subasta de setenta piezas de madera de pino procedentes de cortas fraudulentas verificadas en el «Concejo», bajo el tipo de ciento treinta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, cuya relación de maderas se halla en la Alcaldía del referido Iscar.

Valladolid 24 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Núm. 239.

CIRCULAR.

Por la Administración Central del Ministerio de la Guerra y Dirección general de la Caja y recluta de los ejércitos de Ultramar, publica en las Gacetas 77 y 78 del corriente mes, relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos y en virtud de lo dispuesto en la regla 4.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen

su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión de títulos de la deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la autoridad local, los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones: entre cuya relación se encuentran los individuos pertenecientes á esta provincia que á continuación se expresan.

Soldado Macario Casado García, natural de Pollos: crédito 205 pesos 54 centavos.

Cabo 1.º Casimiro Dominguez Magdalena, natural de Céinos: crédito 213'38.

Soldado Felipe Gomez Salvados, natural de Aldeamayor: crédito 192'68.

Idem Clemente Dominguez Magdalena, natural de Céinos: crédito 186'49.

Idem Marcelino Ponce Revollo, natural de Santervás: crédito 28'76.

Idem Juan de la Unión Gutierrez, natural de Saelices: crédito 219'24.

Idem José Cuñado Martín, natural de La Unión: crédito 127'41.

Idem José Belmonte Martín, natural de El Campillo: crédito 13'519.

Idem Lino Díaz Fernández, natural de Villanueva: crédito 53'96.

Cabo 1.º Pedro Martín Rioja, natural de Pesquera de Duero: crédito 98'59.

Soldado Regino Gago Navas, natural de Cárpio: crédito 48'47.

Idem Gregorio Alvarez Ramos, natural de Castronuño: crédito 82'39.

Idem Francisco Rodríguez Serrano, natural de Tamariz: crédito 93'73.

Idem Florencio Hurtado Salas, natural de Ataquines: crédito 32'93.

Idem Florencio García Tejedor, natural de Tamariz: crédito 39'26.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Don Antonio Gullón del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia abintestato de D. Narciso Maria Homar Bayon, de estado viudo, de sesenta y nueve años de edad, propietario, natural y vecino que fué de la villa de Rueda, donde falleció el día veinte y nueve de Enero último del corriente año, comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á usar de su derecho, advirtiéndose que ya se ha presentado en los autos reclamando la herencia D. Mariano Gi-

meno Nuñez, vecino de Rueda, como legítimo marido de Doña Regina Homar Bayon, hermana carnal del finado D. Narciso Maria Homar.

Dado en Medina del Campo á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S.ª, Policarpo Gil Terradillos.

Don Trifón Heredia y Ruiz, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dejados por el incapacitado D. Bernabé Rodriguez Medina, vecino que fué de esta ciudad, hijo legítimo de Melchor Rodriguez Pelayo y Cristina Medina Pablos, ya difuntos, el cual falleció en la misma el día treinta de Noviembre del año último de mil ochocientos ochenta y tres, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, ó al menos se ignora, con el fin de que los que se crean con derecho á los bienes constitivos del caudal yacente, lo ejerciten en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, haciendo constar que hasta el día se han presentado Santiago, Jacoba, Ana, Mariano, Salustiano, Telesforo Fons Pelayo, Juana, Ramon y Celedonio Martín Redondo, vecinos los seis primeros de esta ciudad y los tres últimos de Villarmentero; y además se han presentado Timoteo Carrascal, vecino de Olmos de Esgueba, como marido y legal representante de su mujer Patricia Redondo, y Narciso y Juan Pelayo Quintero, vecinos respectivamente de esta ciudad y Villanueva de Gallego, todos cuyos interesados se hallan en quinto grado civil de parentesco con el causante como primos segundos del mismo.

Lo que se anuncia al público á los efectos indicados. Dado en Valladolid á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Trifón Heredia.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

Núm. 245.

Don Trifón Heredia Ruiz, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y su partido.

En virtud de causa criminal que en este Juzgado se instruye por robo de relojes y metálico de la pertenencia de Pedro Baseu, llevado á efecto la noche del nueve del actual se ha acordado insertar el presente

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Marzo de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	»	1	1	3	1	»	1	»	»	1	4
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	4	1	5	1	2	3	8	»	»	»	»	»	»	8
14	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
15	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	2
16	2	»	2	1	2	3	5	»	»	»	»	»	»	5
17	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
18	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6
19	1	3	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	6
20	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	15	12	27	6	7	13	40	1	»	1	»	»	1	41

Valladolid 21 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	»	»	3	1	»	»	1	4
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	»	»	»	»	»	»	1	1	1
14	2	»	»	2	1	»	1	2	4
15	»	1	»	1	2	1	»	3	4
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	4	»	»	4	»	»	1	1	5
18	3	»	»	3	»	»	»	»	3
19	1	»	»	1	2	2	1	5	6
20	2	2	»	4	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	16	3	»	19	7	3	4	14	33

Valladolid 20 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

Núm. 251.

D. German Parra y Díez, Alférez del Cuerpo de Estado Mayor de plazas y tercer Ayudante de la Coruña

Habiéndose ausentado de esta plaza donde tenía su residencia el soldado sustituto para Ultramar José Leiva Cuevas á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales

del Ejército, por el presente segundicto, cito, llamo y emplazo á dicho sustituto, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezca en la guardia del Principal de esta Plaza, á contestar á los cargos que contra él resultan en la mencionada sumaria; teniendo presente que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Coruña 13 de Marzo 1884.—German Parra.

en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que se averigüe, á ser posible, la persona ó personas en cuyo poder se hallen los relojes que, después se reseñarán procediendo á la ocupación de estos y detención de aquellos, siempre que no acrediten su legítima pertenencia cuyo fin se encarga á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de la policía judicial procedan á practicar cuantas diligencias su celo les sugiere á conseguir tal objeto, poniendo á disposición de este Juzgado, tanto los relojes cuanto las personas en cuyo poder se hallen, pues así lo tengo acordado en causa criminal que con motivo de dicho robo me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Trifón Heredia.—Ante mi, Anastasio H. Almazrán.

Señas de los relojes.

Uno plata remontar grande, de treinta y una líneas con el número 24.564 y 161.

Otro plata también remontar grande, de veintiocho líneas, saboneta número 1.038.

Otro plata remontar de veintiuna líneas de cristal-calendario número 134.228, y otro de plata remontar de veinte líneas saboneta.

Núm. 250.

Don Félix Ordás Rodríguez, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 17 para amanecer el 18 del mes actual, fueron robados á Gumersindo Galbán, vecino y del Comercio de San Martín de Valvení, los efectos que á continuación se expresan.

En su consecuencia por la presente requisitoria, ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos y de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Nota de los efectos robados.

Cinco piezas de lienzo crudo.

Otras cinco ó seis próximamente de lienzo de Villanueva con goma.

Dos piecicillas de cutis.

Una pieza de tela de pantalón de casiana.

Una cajita de pañuelos de hilo con fenefas.

Tres piecicillas de pañuelos moqueros.

Tres piezas de tela para fundas de pantalón y blusas.

Cinco trozos ó piezas de muletos de toda clase de colores

Una pieza ingresina para forros de chalecos.

Tres piezas de percalina de diferentes colores.

Unos veinte pañuelos grandes de la cabeza para mujer.

Y unos 50 reales en calderilla.

Don León Gervás, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta capital, como encargado de los asuntos de mi compañero Don Benito Fernández.

Doy fe: que en dicho Juzgado y á mi testimonio penden diligencias promovidas por el Procurador D. José Ángel Rico en nombre y con poder de D. León Cano Latur, vecino de esta ciudad, como testamentario de Doña Agustina Gil Bellogin, sobre la aprobación de la operación de testamentaria practicada por defunción de la Doña Agustina, en cuya aprobación de testamentaria se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez Sr. Castellanos.—Valladolid diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. La operación de inventariar, tasación, cuenta, partición y adjudicación de bienes practicada en escritura pública por muerte de Doña Agustina Gil Bellogin, póngase de manifiesto en la Escribanía del actuario por ocho días á los interesados para que dentro de los mismos puedan examinarla y esponer cuanto convenga á su derecho, entendiéndose estas diligencias con el curador ad-litem D. Pedro Fuente Olmo en nombre de los menores Don Miguel y Doña Luisa Cano Rodríguez y encuantero refiere á las mujeres casadas también á la vez con sus respectivos maridos. Lo acordó y firma S. S. doy fe.—Castellanos.—Benito Fernández.

Como en dicha testamentaria se hallen interesados D. Nicolás y Don José Rodríguez Planas, de ausente é ignorado paradero y por tal razón no hayan podido ser notificados, se ha acordado tenga lugar por medio del presente, haciéndoles saber que dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan á examinar dicha testamentaria y esponer los agravios que crean convenientes á la misma, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V. B.—El Juez de primera instancia accidental, Bonifacio Mata Mazariagos.—Ante mi, León Cervas.

BATALLÓN DEPÓSITO DE MEDINA DEL CAMPO.
Número. 102.

Don Federico Gomez y Pizá, Teniente Coronel primer Jefe del expresado Batallón.

Hace saber: Que según lo dispuesto en Real orden de 17 del mes actual, el sorteo de reclutas disponibles que debía efectuarse el día 1.º de Abril próximo, se prorroga hasta el 30 de Mayo siguiente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Medina del Campo 23 de Marzo de 1884.—Federico Gomez y Pizá.

Núm. 247.

Don Ruperto Fuentes y Vergara, Teniente Coronel primer Jefe del Batallón de depósito de Valladolid, núm. 101.

Hago saber: que habiéndose prolongado hasta el próximo mes de Mayo según Real orden de fecha 17 del actual, el sorteo de los reclutas disponibles del llamamiento del año actual que debía tener lugar el día primero de Abril, en cumplimiento de lo que previene el art. 166 del Reglamento, se publica por medio del presente á fin de que los interesados concurren á dicho sorteo en el día treinta de Mayo á hora de las doce de su mañana, en vez del treinta de Abril para el que se les había convocado; debiendo tener presente todas cuantas instrucciones se detallaban en mi otro bando de fecha 14 del mes actual que también encontrarán los interesados inserto en el *Boletín oficial*, y al cual, á escepción de la fecha que en el mismo se prefijan, se atemperarán en un todo.

Valladolid 24 de Marzo 1884.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ruperto Fuentes Vergara.

Núm. 242.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

Se halla vacante la plaza de Farmacia de esta villa en la parte que corresponde al suministro de medicamentos á setenta familias pobres

y enfermos transeuntes, para lo cual hay presupuestadas doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo presentarán sus solicitudes y documentos justificativos en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento debiendo advertir que para solicitar la espresada plaza han de acreditar que llevan varios años de ejercicio; contado el plazo desde la fecha de este anuncio para presentar espresados documentos.

San Roman de la Hornija y Marzo 22 de 1884.—El Alcalde, Vicente Iglesias.

Núm. 240.

Alcaldía constitucional de Valdestillas.

Instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente para el ingreso en la orden civil de Beneficencia el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Martin Roman Recio, por los servicios prestados á este vecindario á consecuencia de la enfermedad variolosa desarrollada en esta población en el año de mil ochocientos ochenta, en que se hallaba de titular; se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, para que la persona que tenga alguna reclamación que hacer en contra de dicho expediente, lo verifique en término de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdestillas 22 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Carlos Alvarez.—El Secretario, Pelegrin Tejero.

Núm. 249.

Alcaldía constitucional de Mayorga.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mayorga, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se hace saber por medio de este edicto para que se presenten solicitudes por los que deseen aspirar á ella en dicha Secretaría dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio.

Mayorga 23 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Para que la Junta pericial repartidora de la contribución territorial, pueda dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento, y pueda con el mejor acierto señalar á cada contribuyente las cuotas que legalmente le correspondan por inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los que lo sean en esta localidad y forasteros y por dichos conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de doce días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas, por duplicado, acreditando la trasmisión de dominio por medio de documentos públicos fijando en uno de los ejemplares el sello móvil de diez céntimos segun está prevenido, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá relación alguna.

Las relaciones han de ser en folio de papel comun, con margen suficiente para que puedan ser coleccionadas.

Valbuena de Duero á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde accidental, Domingo Moral.—El Secretario, Patricio Bernabé.

Con el propio objeto y por término de veinte días invitan los Ayuntamientos siguientes:

- Esguevillas.
- Palazuelo de Vedija.
- Villalón.

Con el propio objeto y por término de quince días invitan los Ayuntamientos siguientes.

- Bocos.
- Velilla.
- Villanueva de Duero.
- Santa Eufemia.

Núm. 243.

ANUNGIO.

Según orden de la Dirección general de Instrucción pública fecha 17 del actual, dirigida al Presidente de la Academia de Bellas Artes de esta capital, se ha acordado retrasar el plazo fijado en el anuncio la Gaceta del día 24 de Junio último, señalando para la recepción de las obras que han de ser presentadas en la próxima exposición de Bellas Ar-

tes que ha de celebrarse en Madrid, los días 15 al 25 inclusive del próximo mes de Abril, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FINCAS EN VENTA.

Los testamentarios de Doña Gertrudis Tovar González, vecina que fué de esta ciudad de Valladolid, á fin de cumplir con una de sus disposiciones, sacan á pública subasta extrajudicial dos heredades de tierra, algún pinar y viñedo en término jurisdiccional de Hornillos y Olmedo, bajo las condiciones que comprende el pliego que está de manifiesto en la Notaría de Don León González Cuende, calle de Platería núm. 4, ante quien se celebrará el remate el día 30 de Marzo actual á la hora de las doce de la mañana.

En término de Hornillos.

88 tierras y pinares, que hacen en junto 341 obradas y 48 estadales, tasadas en pesetas. 19.208
Y cinco viñas que contienen próximamente 5049 cepas en una superficie de siete obradas tasadas en. 1 432

TOTAL. 20.640

En término de Olmedo.

Cinco tierras que miden 267 obradas y 148 estadales, tasadas en. 9.192
TOTAL. 29.832
Valladolid 18 de Marzo de 1884.

PASTOS.

Se arriendan los de la próxima primavera, ó por año redondo, de los pastos titulados La Quintana y Santa Cruz, en término de Torde-sillas.

El que quiera interesarse en dicho arriendo, se dirigirá en dicho pueblo á D. Marcelino Diez Bueno.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú, número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos, como también los que se encarguen particulares.